



## Resolución Directoral N° 550 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 22 DIC. 2017

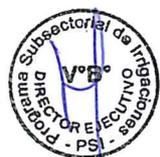
### VISTO:

El expediente administrativo para la reducción del Contrato N° 054-2017-MINAGRI-PSI para el "Servicio de ejecución de actividades de emergencia en el departamento de Piura en el marco del Estado de Emergencia 2017, según Fichas Técnicas N° 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137"; el Memorando N° 2060-2017-MINAGRI-PSI-OAF; el Memorando N° 5276-2017-MINAGRI-PSI-DIR; Informe N° 4331-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS; Informe N° 123-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DRRH, e Informe Legal N° 827-2017-MINAGRI-PSI-OAJ;

### CONSIDERANDO:

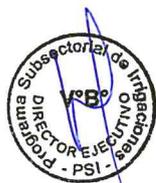
Que, mediante Resolución Directoral N° 324-2017-MINAGRI-PSI de fecha 07 de agosto del 2017 se aprobó la Contratación Directa N° 041-2017-MINAGRI-PSI con la empresa CONSTRUCTORA TRUJILLO & CABRERA S.A.C., para la ejecución de Once (11) Fichas Técnicas: **Ficha Técnica N° 127** "Desbroce, Descolmatación, Refine y Perfilado del Canal Manzano, de la Comisión de Usuarios San Pablo - Caserío La Capilla"; **Ficha Técnica N° 128** "Desbroce, Descolmatación, Refine y Perfilado del Canal Huando, de la Comisión de Usuarios San Pablo - Caserío La Capilla"; **Ficha Técnica N° 129** "Descolmatación del Canal Cerro Negro y Amarillo, de la Comisión de Usuarios de Pulun Bajo, Sapalache y Santa Rosa, Distrito El Carmen de la Frontera"; **Ficha Técnica N° 130** "Descolmatación del Canal Alto Pulun de la Junta de Usuarios del Distrito de El Carmen de la Frontera"; **Ficha Técnica N° 131** "Descolmatación del Canal Quebrada Honda -Huarhuar de la Junta de Usuarios de Huarhuar del Distrito de El Carmen de la Frontera"; **Ficha Técnica N° 132** "Descolmatación del Canal Chulucas Alto de la Junta de Usuarios de Chulucas del Distrito de El Carmen de la Frontera"; **Ficha Técnica N° 133** "Descolmatación del Canal Huaquillas Sierra Parte Alta y Baja de La Junta de Usuarios de Huaquillas del Distrito de El Carmen de la Frontera"; **Ficha Técnica N° 134** "Descolmatación del Canal El Tambillo de La Junta de Usuarios del Caserío de Tambillo, Distrito de El Carmen de la Frontera"; **Ficha Técnica N° 135** "Descolmatación del Canal Cumbata del Comité de Regantes de Chapaya, del Distrito de El Carmen de la Frontera"; **Ficha Técnica N° 136** "Descolmatación del Canal Yumbe - Sapun del Comité de Usuarios Yumbe Sapun Alto, del Distrito de El Carmen de la Frontera"; y, **Ficha Técnica N° 137** "Descolmatación del Canal Huaynaco de la Junta de Usuarios de Sapalache, del Distrito de El Carmen de la Frontera";

Que, con fecha 09 de agosto de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI suscribió con la empresa TRUJILLO & CABRERA S.A.C., el Contrato N° 054-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de actividades de emergencia en el departamento de Piura en el marco del Estado de Emergencia 2017, según Fichas Técnicas N° 127, 128,



129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137; por un monto total de S/ 335,403.67 (Trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos tres con 67/100 soles) incluido el IGV;

Que, con Memorando N° 0031-2017-PSI-OGZNCH-OP de fecha 04 de agosto del 2017, la Oficina de Gestión Zonal Norte Piura remitió el Informe de Fichas Técnicas con características especiales adjuntando el Informe N° 009-2017-MINAGRI-PSI-OEP/APOYO TÉCNICO EMERGENCIA emitido por el Ing. Alberto Ríos Garro, en donde manifiesta que la Ficha Técnica N° 128 "Desbroce, Descolmatación, Refine y Perfilado del Canal Huando, de la Comisión de Usuarios San Pablo - Caserío La Capilla", había sido ejecutada por los beneficiarios en coordinación con AGRORURAL, razón por la cual no se debía reconocer el pago por dicha actividad a la empresa CONSTRUCTORA TRUJILLO & CABRERA S.A.C.;



Que, mediante los Informes N° 4331-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 123-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DRRH de fecha 28 de noviembre de 2017, la Oficina de Supervisión manifiesta que la empresa CONSTRUCTORA TRUJILLO & CABRERA S.A.C. ha ejecutado diez (10) Fichas Técnicas de las once (11) comprendidas dentro del contrato N° 054-2017-MINAGRI-PSI, siendo las Fichas Técnicas ejecutadas las siguientes: 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137; asimismo manifiesta la necesidad de proceder a la reducción de prestación correspondiente a la Ficha Técnica N° 128 "Desbroce, Descolmatación, Refine y Perfilado del Canal Huando, de la Comisión de Usuarios San Pablo - Caserío La Capilla" por el valor de S/ 31,093.29 (Treinta y un mil noventa y tres con 29/100 Soles);



Que, mediante Memorando N° 5276-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 28 de noviembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego en virtud a los Informes N° 4331-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 123-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DRRH, solicita la reducción de prestación del contrato N° 054-2017-MINAGRI-PSI, por la no ejecución de la Ficha Técnica N° 128 "Desbroce, Descolmatación, Refine y Perfilado del Canal Huando, de la Comisión de Usuarios San Pablo - Caserío La Capilla";



Que, mediante Memorando N° 2060-2017-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 19 de diciembre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, manifiesta haber procedido a la evaluación del expediente, donde se determina que la reducción de prestación correspondiente a la Ficha Técnica N° 128 "Desbroce, Descolmatación, Refine y Perfilado del Canal Huando, de la Comisión de Usuarios San Pablo - Caserío La Capilla", corresponde a un monto de S/ 31,093.29, suma que corresponde a una incidencia porcentual de 9.27% del monto total del contrato;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, han contemplado en sus artículos 27° y 85°, respectivamente, a la "Contratación Directa" como uno de los tipos de procedimientos de selección. Siendo ello así, debe entenderse que la contratación directa de un bien, servicio u obra, constituye una medida de excepción adoptada ante supuestos de hecho donde el procedimiento de selección no cumple función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un sólo proveedor, quedando exceptuado de ejecutar o llevar a cabo el "procedimiento de selección" correspondiente, y obligada a observar y/o cumplir los actos preparatorios y de





## Resolución Directoral N° 550 -2017-MINAGRI-PSI

ejecución contractual, conforme lo dispone el numeral 87.2. del artículo 87° del Reglamento, salvo la causal de *situación de emergencia*, que permite la regularización de los actos preparatorios y de la documentación habilitante para la aprobación de la contratación, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 85° del Reglamento;

Que, dicho esto, la ejecución contractual de toda contratación directa, cual fuere la causal, debe observar las formalidades y plazos que contempla la Ley y el Reglamento; por tanto, es posible y/o viable que en las contrataciones directas se pueda reducir las prestaciones, en estricta observancia de las formalidades establecidas;

Que, en este contexto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.2. del artículo 139° del Reglamento, *la Entidad puede reducir prestaciones siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*;

Que, la Dirección Técnico Normativo – DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado en la Opinión N° 162-2015/DTN, lo siguiente: *“Ahora bien, en los contratos bajo el sistema de contratación a precios unitarios las partidas o cantidades previstas en las Bases son referenciales, por lo que la Entidad no tiene la obligación de requerir la totalidad de esas cantidades, sino solo aquellas que sirvan para atender su necesidad que dio origen al contrato”* y; *“en caso la Entidad requiera cantidades de servicios menores a las previstas en el contrato, debe ordenar la reducción de las mismas, (...) que no puede exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*;

Con Memorando N° 0031-2017-PSI-OGZLNCH-OP de fecha 04 de agosto del 2017, la Oficina de Gestión Zonal Norte Piura remitió el Informe de Fichas Técnicas con características especiales adjuntando el Informe N° 009-2017-MINAGRI-PSI-OEP/APOYO TÉCNICO EMERGENCIA emitido por el Ing. Alberto Ríos Garro, en donde manifiesta que la Ficha Técnica N° 128 "Desbroce, Descolmatación, Refine y Perfilado del Canal Huando, de la Comisión de Usuarios San Pablo - Caserío La Capilla", había sido ejecutada por los beneficiarios en coordinación con AGRORURAL, razón por la cual no se debía reconocer el pago por dicha actividad a la empresa CONSTRUCTORA TRUJILLO & CABRERA S.A.C.;

Que, mediante los Informes N° 4331-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 123-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DRRH de fecha 28 de noviembre de 2017, la Oficina de Supervisión manifiesta que la empresa CONSTRUCTORA TRUJILLO & CABRERA S.A.C. ha ejecutado diez (10) Fichas Técnicas de las once (11) comprendidas dentro del contrato N° 054-2017-MINAGRI-PSI, siendo las Fichas Técnicas ejecutadas las siguientes: 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137; asimismo manifiesta la necesidad de proceder a la reducción de prestación correspondiente a la Ficha Técnica N° 128 "Desbroce, Descolmatación, Refine y Perfilado del Canal Huando, de la Comisión de Usuarios San



Pablo - Caserío La Capilla" por el valor de S/ 31,093.29 (Treinta y un mil noventa y tres con 29/100 Soles);

Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.2. del artículo 139° del Reglamento, y lo señalado en los Informes N° 4331-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 123-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DRRH, se observa que habiendo sido ejecutadas por la empresa CONSTRUCTORA TRUJILLO & CABRERA S.A.C. las Fichas Técnicas N° 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 y la Ficha Técnica N° 128 por terceros, se alcanzado la finalidad del Contrato N° 054-2017-MINAGRI-PSI; por lo que, corresponde que vía acto resolutivo, el Titular de la Entidad apruebe la presente reducción, de conformidad con los argumentos antes expuestos;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** la reducción de las prestaciones contenidas en la **Ficha Técnica N° 128:** "Desbroce, Descolmatación, Refine y Perfilado del Canal Huando, de la Comisión de Usuarios San Pablo - Caserío La Capilla" por el monto de S/ 31,093.29 (Treinta y un mil noventa y tres con 29/100 Soles), que equivale al 9.27% del monto total del Contrato N° 024-2017-MINAGRI-PSI.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la empresa CONSTRUCTORA TRUJILLO & CABRERA S.A.C., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
**ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA**  
Director Ejecutivo

